Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

02

USHUAIA, 31 ENE. 2023

VISTO el Expediente N° E-81195/2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa N° 01/23, referida a la locación de servicios de la Sra. ZATZ, Silvia D.N.I N° 11.122.779, para prestar servicio en la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad como personal idóneo para brindar servicios, asesoramiento y asistencia, por el termino de seis (6) meses.

Que la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad, por Nota N° 291/22 – Letra: SDDHHyD , formula el pedido de autorización para prestar servicios, asesoramiento y asistencia, en el ámbito de la Secretaria de Derechos Humanos y Diversidad , por el plazo de seis (6) meses, fundamentando el requerimiento en la necesidad de contar con dichos servicios describiendo las tareas a desempeñar como objeto de la contratación. Sugiriendo finalmente, a la Sra. ZATZ, Silvia D.N.I N° 11.122.779 , cuyo currículum adjunta, para desempeñar las mismas.

Que en documento N° 10, consta debida autorización de la Sra. Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que en documento a orden 16, obra Nota de Pedido N° 01/2023, autorizada.

Que en documento a orden 15, obra volante de imputación preventiva para atender el presente gasto.

Que se efectuó la correspondiente difusión de la contratación y de la solicitud de cotización.

Que en documento obrante en orden N° 22 consta incorporada la oferta presentada por, Sra. ZATZ, Silvia – C.U.I.T. N° 27-11122779-4, por un importe de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 1.140.000,00). Resultando la misma, acorde con lo establecido en el requerimiento del orden 9.

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido por la Ley Provincial 1015, Artículo 18, Inc. K) y N.° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 05/2022, Anexo II y N.° 3635/22 y Resoluciones O.P.C N° 202/20, N° 17/21 y N.° 58/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Provinciales N.° 4546/20 Anexo I,

..//2

Escaneado con CamScanner

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

..//2

N° 261/20, N° 1048/20 y N° 05/21.

Por ello:

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento y adjudicar a la Sra. ZATZ, Silvia – C.U.I.T. N° 27-11122779-4, por un importe de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 1.140.000,00), en concepto de prestar servicio en la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad como personal idóneo para brindar servicios, asesoramiento y asistencia, por el termino de seis (6) meses, que será abonado de acuerdo a la normativa vigente, a través de pagos mensuales de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 190.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato que incorpora como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.– Autorizar a la Dirección General de Despacho y Administración Financiera dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a emitir la respectiva Orden de Compra a favor del profesional contratado.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria 0501UG y UC0501, Inciso 30000 (Servicios no personales) correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, dar al boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.D.D.H.H Y D Nº 02 /2023

Lic. Abigail Astrada
Secretaria de Derecho Humanos
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Escaneado con CamScanner

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

02

ANEXO I

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Señora Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, D.N.I. N° 13.664.273, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra. ZATZ, Silvia, D.N.I N° 11.122.779, constituyendo domicilio legal en la calle Bahía Margarita N° 2995, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a emplear sus conocimientos técnicos e idóneos para evacuar las consultas y formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a las actividades que le sean encomendadas por parte de la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, EL LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA PROVINCIA. Resultando el objeto del presente contrato la prestación de servicios en la Secretaría de Derechos Humanos como personal idóneo para brindar servicios, asesoramiento y asistencia.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, quien en caso de no poder prestar los servicios comprometidos, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 190.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611202200941222, Caja de Ahorro en pesos N° 02200941222 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a EL LOCADOR. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula EL LOCADOR deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA, a través de la dependencia en la cual presta servicios, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los DIEZ (10) días hábiles. El monto

.../// 2

Escaneado con CamScanner

02

///...2

total contratado asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.140.000,00). Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán configurarse las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de las actividades a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA PROVINCIA. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, según sea el caso, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y la defensa de los intereses de LA PROVINCIA. EL LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. Si en el curso de la prestación de sus servicios surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL LOCADOR las hará saber a LA PROVINCIA. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, a juicio de LA PROVINCIA, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento por la prestación de los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

...///3

Escaneado con CamScanner

02

…///3

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes del mismo y por el término de SEIS (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo, en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las actividades establecidas en la cláusula primera requieran para su conclusión exceder el plazo del presente contrato. Durante la vigencia del presente EL LOCADOR deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito persona, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, quedando prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, se establece que no está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL LOCADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Asimismo, no es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre EL LOCADOR y LA PROVINCIA, quedando entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con LA PROVINCIA, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con EL LOCADOR, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL LOCADOR, en su carácter de profesional independiente.

EL LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su

…///4

Escaneado con CamScanner

02

///...4

exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

EL LOCADOR desvincula expresamente a LA PROVINCIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a LA PROVINCIA en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

DECIMA: EL LOCADOR y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en lo civil y comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los___días del mes de_____de 2023.

Lic. Abigail Astrada
Secretaria de Derecho Humanos
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Escaneado con CamScanner

Firmado Electrónicamente por
TECNICO PIRAGINE MAXIMILIANO
Gobierno de Tierra del Fuego
SUBDIRECTOR GENERAL Administración Financiera - Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
01/02/2023 11:32